



Plataforma Nacional de Transparencia
Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Folio de la solicitud	0419000033920
-----------------------	---------------

<i>Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)</i>	Fecha y hora de registro: <u>05/02/2020 11:07:20</u>
---	--

1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información

Alcaldía Benito Juárez

2. Nombre completo del solicitante (si es persona física)

Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo

X X :

Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)

Nombre del representante y/o del autorizado

Nombre del representante, representante legal o mandatario

Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos

Calle	Núm. Ext. Núm. Int.
-------	------------------------

Colonia	Delegación o Municipio
---------	------------------------

Código Postal	Estado	País
---------------	--------	------

Número telefónico (opcional): 0 Correo electrónico: carpetascta@gmail.com

4. Modalidad en la que solicita el acceso a la información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la Información de la PNT

Medidas de Accesibilidad:

No proporcionado

5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)(4)

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

Datos para facilitar su localización

6. Información opcional para fines estadísticos

<u>Masculino</u> Sexo	Edad	Nacionalidad
--------------------------	------	--------------

Ocupación

Escolaridad

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del Sistema Electrónico" el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema Electrónico de la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de

para el Distrito Federal.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morena 865, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC). En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

(3) y (4) La información se enviará en formato electrónico, siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia (UT) que corresponda (Artículo 200 de la LTAIPRC).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la LTAIPRC).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Fecha de inicio del trámite: 05/02/2020

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.	9 días hábiles <u>18/02/2020</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	3 días hábiles <u>10/02/2020</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	16 días hábiles <u>27/02/2020</u>

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Archivo adjunto:

Autenticidad de la Información: 22934172f4504185cfbc21da1ac8279081b2006

Autenticidad del Acuse: 64ba62556bfa2222c049ea026969154a2f4d797e



Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0415600033920, recibida en este Ente Obligado por medio del Sistema "INFOMEX", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados."(SIC)

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envía al oficio no. ABJ/DC/DRMSG/156/2020, mismo que se adjunta para mayor referencia, así mismo se hace de su conocimiento que dicha documental contiene información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como lo es: NÚMERO DE PASAPORTE, NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, NÚMERO TELEFÓNICO Y DOMICILIO PARTICULAR, por lo anterior con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

Por lo dispuesto en párrafo precedente se toma la clasificación de información mediante el acuerdo 005/2019-E12 dictado por el Comité de Transparencia mediante Acta de la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el acuerdo 1072/SO/03-08/2016 emitido por el Info CDMX mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

Ya que al aprobar la divulgación, publicidad y/o reproducción total, se vulnera en estricto sentido los derechos protegidos y tutelados constitucionalmente, como lo es el derecho a la seguridad y privacidad de las personas, generando un irreparable daño, toda vez que la publicidad de éstos, ponen en evidente e implícito riesgo la vida, la salud, la seguridad, la integridad de los propietarios de esos datos personales.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 177. La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información".

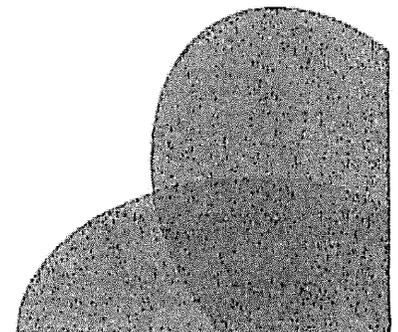
Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia

FAC





"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
 Ciudad de México a 10 de febrero de 2020
 Oficio ABJ/DGA/DRMSG/158/2020
 Asunto: Referente a solicitud de información

638

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
 TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
 Y DATOS PERSONALES
 PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/497/2020, recibido en la Dirección a mi cargo el pasado 05 de febrero del presente año, donde solicita le sea remitida la información requerida con el número de folio 0419000033920 ingresada en el sistema INFOMEX relacionada con el siguiente cuestionamiento

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA cultural Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

Al respecto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se brinda la siguiente información:

Si vase encontrar anexo de los contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL S.A DE C.V

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente

ATENTAMENTE

C.P. ISMAEL ISAIRO CHALICO GARCIA
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
 C.P. EDUARDO PÉREZ ROMERO
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES



BENITO JUÁREZ

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO NUMERO DGA/S-109-A03/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRD. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

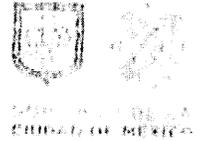
- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 MTRD. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018
- I.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGESIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 434 VIGESIMA, ÉPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA, SE DERIVÓ DE LA SOLICITUD DE SERVICIO S-387 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN VII Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AUTORIZADO EN LA DECIMA SEGUNDA, SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SEGÚN EL CASO 3.45, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019,---
- I.5 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACION DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

CONTRATO No DGA/S-109-A03/2019
EMPRESA "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA



BENITO JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



SOL. No.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA SOLICITANTE
S-387	02 CD 03 2 4 1 212 11 12 9 0 3571 1 1 09	\$ 10,000,000.00	DIRECCIÓN DEL DEPORTE

I.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE No. 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE LA EMPRESA PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. MARIO PEREZ SALINAS.

II.2. QUE EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. MARIO PEREZ SALINAS, Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

II.3. QUE SE REPRESENTA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CAMPAMENTOS.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO [REDACTED]

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA

CONTRATO No DGA/S-109-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTUR Y DE ESPECTACULOS.PDL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CAMPAMENTOS

La información que se encuentra resguardada dentro de este documento es confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la LTAIPRCCOMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son: número de pasaporte, número de folio de identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).



**BENITO
JUÁREZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MÉXICO**

PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO: [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ALCALDÍA", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

La información que se encuentra testada dentro de la documentación es información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 18c de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son número telefónico y domicilio particular.

CONTRATO: No DGA/S-100-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTI
Y DE ESPECTACULOS,PDL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES
DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA

S.S.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	COSTO UNIT.	TOTAL
387	01	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA	1	SERVICIO	\$ 6,034,400.00	\$ 6,034,400.00
		DEL 17 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019				
		SEGÚN ANEXO TECNICO			SUBTOTAL	\$ 6,034,400.00
					I.V.A.	\$ 965,504.00
					TOTAL	\$ 6,999,904.00

(SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.)

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN SU CONJUNTO, EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA LA CANTIDAD SUBTOTAL DE \$6,034,400.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N) PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CANTIDAD DE \$965,504.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO EN UNA CANTIDAD TOTAL DE \$6,999,904.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO, DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SÓLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, REALIZANDO EL SERVICIO DEL 16 DE DICIEMBRE AL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, SEGÚN ANEXO TECNICO, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, EL ÁREA REQUERENTE SERÁ LA ENCARGADA DE SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO, ASÍ

CONTRATO: No DGAIS-109-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS,POL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA



**BENITO
JUÁREZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



COMO LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS.....

QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

SEXTA . LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA"

OCTAVA. - VICIOS OCULTOS O MALA FE. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA

NOVENA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA FIANZA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 4224-00609-7, EXPEDIDA POR ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 603,440.00 Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DEDICIEMBRE DE 2019, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.....

DICHA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A.** QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B.** QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA
- C.** QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5

**CONTRATO: No DGAIS-105/A03/ 2019
EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA CULTURA
Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE
DEPORTIVA PASADIZO PEROTE**

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA"

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO

EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS --

DÉCIMA
PRIMERA . -

PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD

DÉCIMA
SEGUNDA . -

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DÉCIMA
TERCERA . -

RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO
- 3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO,
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

6.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA. -----

7.- SI EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA ALCALDIA" Y A QUIEN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO. -----

"LA ALCALDIA" PODRA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISION DEL MISMO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISION DEL CONTRATO ESTA SE INICIARA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. -----

8.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDIA". -----

DÉCIMA
CUARTA. -

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMUN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDIA". -----

DÉCIMA
QUINTA. -

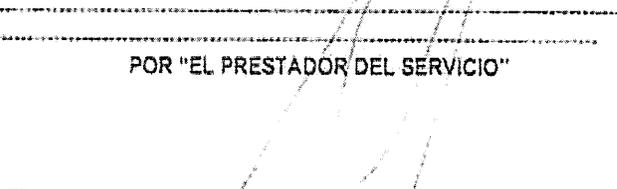
JURISDICCION. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO. -----

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASI COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MEXICO, AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019. -----

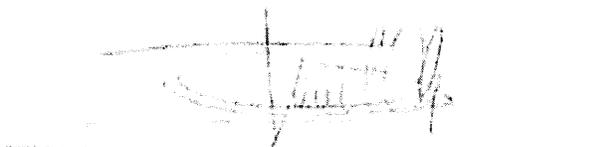
POR "LA ALCALDIA"

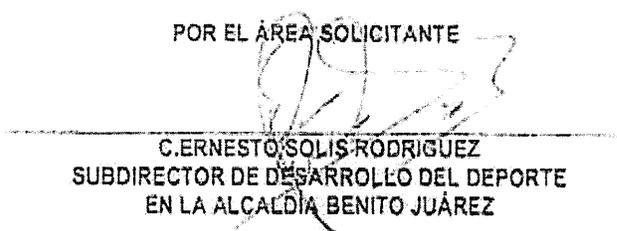
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


MTRO. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ


C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER
ADMINISTRADOR UNICO
"PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE
ESPECTACULOS PDL, S.A. DEC.V."

POR EL ÁREA SOLICITANTE


C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ


C. ERNESTO SOLIS RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO DGA/S-054-A03/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

----- **DECLARACIONES** -----

I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2 EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018
- I.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 434, VIGÉSIMA EPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018.
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA "EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS ", CON BASE A LAS SOLICITUDES DE SERVICIO S-080, S-081 Y CON FUNDAMENTO EN LOS 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN IV, 63 Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- I.5 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"



**BENITO
JUÁREZ**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MÉXICO

EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

SOL. NO.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA SOLICITANTE
S-080	02 CD 03 2 4 1 211 150290 3571 1 1 00	\$625,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
S-081	02 CD 03 2 4 1 211 150290 3571 1 1 00	\$625,000.00	

1.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NO 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.-----

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

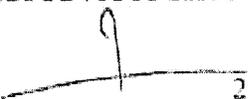
II.1. QUE PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NO. 292901.-----

II.2. QUE LA C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DE MÉXICO, D.F., POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON CLAVE ELECTORAL [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

II.3. QUE SU REPRESENTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN, DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS Y ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, LA CELEBRACIÓN, DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS QUE LE SEAN ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES.-----

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO [REDACTED]-----

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD


2

CONTRATO: No DG/RS-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LTAIPROCCDMX y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, así como en los datos personales como son clave del INE número de identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y, LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CONTRATO: H6 DGAIS-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

La información que se encuentra testada dentro de la documental es información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales, como son: número telefónico y domicilio particular.



**BENITO
JUÁREZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" CONSISTENTE EN EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN SU CONJUNTO, EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DESIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL EN MONEDA NACIONAL, CON NÚMERO 354521270 EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1 DISTRITO FEDERAL; CÓDIGO POSTAL 06000; DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SÓLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS" EN UN PERIODO DEL 27

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, O HASTA AGOTAR EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS UBICACIONES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS QUE ENTREGUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÁREA SOLICITANTE

QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 3005007528, EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$107,758.62 Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA PÓLIZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A. QUE LA PÓLIZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA
- C. QUE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
- D. QUE PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA"
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO.

EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

DÉCIMA PRIMERA.-

PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA, TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.-

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LAS PARTES" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DÉCIMA TERCERA.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2018
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL S.A DE CV."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARÍAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 7.- SI EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNIE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.
- 8.- "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 9.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA

CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO -----

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPlicado DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2019. -----

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ



C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER
REPRESENTANTE LEGAL
"PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE
ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."



C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ



C. ERNESTO SOLIS RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE
ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0419000033920, recibida en este Ente Obligado por medio del Sistema "INFOMEX" me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la llla electrónica en que pueden ser descargados. "(SIC)

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envía el oficio no. ABJ/DGA/DRMSG/158/2020, mismo que se adjunta para mayor referencia, así mismo se hace de su conocimiento que dicha documental contiene información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como lo es: NÚMERO DE PASAPORTE, NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, NÚMERO TELEFÓNICO Y DOMICILIO PARTICULAR, por lo anterior con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

Por lo descrito en párrafo precedente se toma la clasificación de información mediante el acuerdo 005/2019-E12 dictado por el Comité de Transparencia mediante Acta de la Doceava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el acuerdo 1072/SO/03-08/2016 emitido por el Info CDMX mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

Ya que al aprobar la divulgación, publicidad y/o reproducción total, se vulnera en estricto sentido los derechos protegidos y tutelados constitucionalmente, como lo es el derecho a la seguridad y privacidad de las personas, generándose un irreparable daño, toda vez que la publicidad de éstos, ponen en evidente o implícito riesgo la vida, la salud, la seguridad, la integridad de los propietarios de esos datos personales.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 177. La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

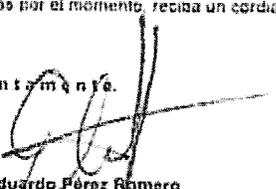
Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información".

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

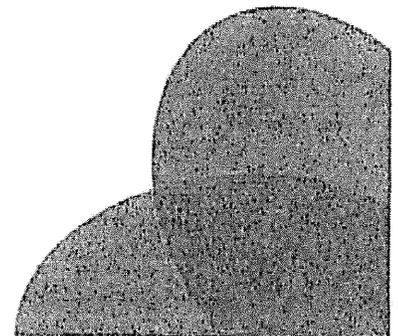
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia

tel:





"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020

Oficio ABJ/DGA/DRMSG/158/2020

Asunto: Referente a solicitud de información

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES
PRESENTE

638

Por medio del presente y en atención a su oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/497/2020, recibido en la Dirección a mi cargo el pasado 05 de febrero del presente año, donde solicita le sea remitida la información requerida con el número de folio 0419000033920 ingresada en el sistema INFOMEX relacionada con el siguiente cuestionamiento:

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA cultural Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74-75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 205, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se brinda la siguiente información:

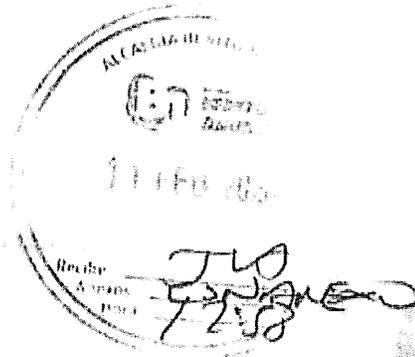
Se anexa en el presente oficio copia de los contratos celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A DE C.V.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE

C.P. ISMAEL ISIDRO CHALICO GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE MEXICALCATEPEC 155
C.P. 06702, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 55 534 1111
CORREO ELECTRÓNICO: go@cmexico.gob.mx



**BENITO
JUÁREZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NUMERO DGA/S-109-A03/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

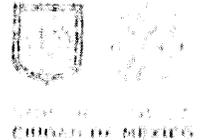
- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- I.2 MTR. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018
- I.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGESIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 434 VIGESIMA, ÉPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018.
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA, SE DERIVÓ DE LA SOLICITUD DE SERVICIO S-387 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN VII Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AUTORIZADO EN LA DECIMA SEGUNDA, SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SEGÚN EL CASO 3.45, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019,---
- I.5 EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

CONTRATO No DGA/S-109-A03/2019
EMPRESA "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL
Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE
DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA



**BENITO
JUÁREZ**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



SOL. No.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA SOLICITANTE
S.387	02 CD 03 2 4 1 2 12 11 1 2 9 0 3571 1 1 00	\$ 10,000,000.00	DIRECCIÓN DEL DEPORTE

1.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE No. 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE LA EMPRESA PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. MARIO PEREZ SALINAS.

II.2. QUE EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. MARIO PEREZ SALINAS, Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

II.3. QUE SE REPRESENTA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CAMPAMENTOS.

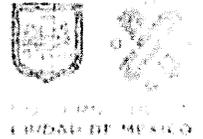
II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO [REDACTED]

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA

CONTRATO: No DGA/S-109-A03/ 2010
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS, PDL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS (MACHIMICAPILLA)

La información que se encuentra en esta página es de carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la LTAIPRCCDDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son número de pasaporte, número de folio de identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).



La información que se encuentra testada dentro de la documental es información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales, como son: número telefónico y domicilio particular.

PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO: [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y, LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ALCALDÍA", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CONTRATO: No DGAIS-109-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTI
Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES
DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA

S.S.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	COSTO UNIT.	TOTAL
387	01	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA	1	SERVICIO	\$ 6,034,400.00	\$ 6,034,400.00
		DEL 17 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019				
		SEGÚN ANEXO TECNICO				
					SUBTOTAL	\$ 6,034,400.00
					I.V.A.	\$ 965,504.00
					TOTAL	\$ 6,999,904.00

(SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.)

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN SU CONJUNTO, EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA LA CANTIDAD SUBTOTAL DE \$6,034,400.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N) PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CANTIDAD DE \$965,504.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO EN UNA CANTIDAD TOTAL DE \$6,999,904.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DEBOLSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN, CENTRO, DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 DISTRITO FEDERAL; DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SÓLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, REALIZANDO EL SERVICIO DEL 18 DE DICIEMBRE AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, SEGÚN ANEXO TECNICO, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, EL ÁREA REQUERENTE SERÁ LA ENCARGADA DE SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO, ASÍ

CONTRATO: No DGAIS-109-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURA Y DE ESPECTACULOS,PDL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA



COMO LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS.-----

- QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO -----
- SEXTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. -----
- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO -----
- SÉPTIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA" -----
- OCTAVA. - VICIOS OCULTOS O MALA FE. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA -----
- NOVENA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN. -----
- DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA FIANZA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 4224-00609-7, EXPEDIDA POR ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 603,440.00 Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DEDICIEMBRE DE 2019, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICION Y HASTA UN AÑO DESPUES DE LA CONCLUSION DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

DICHA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS -----

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. -----
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA -----
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES -----

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA"

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO

EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS -

DÉCIMA
PRIMERA. .

PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD

DÉCIMA
SEGUNDA. .

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DÉCIMA
TERCERA. .

RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAZ EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

6. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA. -----

7. SI EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA ALCALDIA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO, -----

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISION DEL MISMO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISION DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES. A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. -----

8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA". -----

DÉCIMA
CUARTA. -

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA". -----

DÉCIMA
QUINTA. -

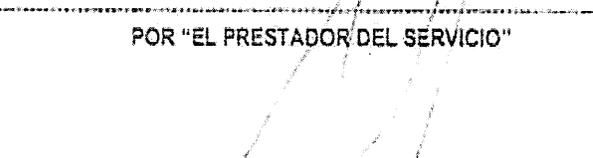
JURISDICCION. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO. -----

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019. -----

POR "LA ALCALDÍA"

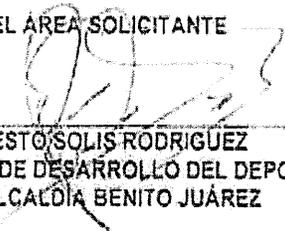
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


MTRO. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ


C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER
ADMINISTRADOR ÚNICO
"PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE
ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DEC.V."

POR EL ÁREA SOLICITANTE


C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ


C. ERNESTO SOLIS RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO DGA/S-054-A03/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- **DECLARACIONES** -----

I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:** -----

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO -----
- I.2 EL MTR. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018 -----
- I.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 434, VIGÉSIMA ÉPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018. -----
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA "EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS ", CON BASE A LAS SOLICITUDES DE SERVICIO S-080, S-081 Y CON FUNDAMENTO EN LOS 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN IV, 63 Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL -----
- I.5 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE -----

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"



**BENITO
JUÁREZ**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

SOL. NO.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA SOLICITANTE
S-080	02 CD 03 2 4 1 211 150290 3571 1 1 00	\$625,000.00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
S-081	02 CD 03 2 4 1 211 150290 3571 1 1 00	\$625,000.00	

I.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NO. 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.-----

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

- II.1. QUE PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NO. 292901.-----
- II.2. QUE LA C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DE MÉXICO, D.F., POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON CLAVE ELECTORAL [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----
- II.3. QUE SU REPRESENTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN, DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS Y ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, LA CELEBRACIÓN, DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS QUE LE SEAN ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES.-----
- II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO [REDACTED].-----
- II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD.-----

[Handwritten signature]
2

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de la Materia por contener datos personales como son clave del INE número de folio de identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)



La información que se encuentra testada dentro de la documental es información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales como son: número telefónico y domicilio particular.

HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO: [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y, LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CONTRATO: No DGAIS-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" CONSISTENTE EN EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO -----

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN SU CONJUNTO, EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO. -----

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL EN MONEDA NACIONAL, CON NÚMERO 354521270 EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO -----

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1 DISTRITO FEDERAL; CODIGO POSTAL 06000; DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. -----

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES -----

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS" EN UN PERIODO DEL 27

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS

DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, O HASTA AGOTAR EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS UBICACIONES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS QUE ENTREGUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÁREA SOLICITANTE

QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. ---
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 3005007528, EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$107,758.62 Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I V A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S A DE C V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

DICHA PÓLIZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A. QUE LA PÓLIZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C. QUE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO

EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

DÉCIMA PRIMERA.

PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LAS PARTES" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA" -----

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO. -----
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. -----
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL. -----
4. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----
6. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA. -----
7. SI EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO. -----
8. "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. -----
9. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA" -----

DÉCIMA
CUARTA.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA" -----

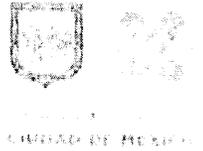
DÉCIMA
QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA



**BENITO
JUÁREZ**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES



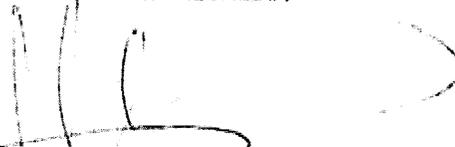
Ciudad de México

CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2019.

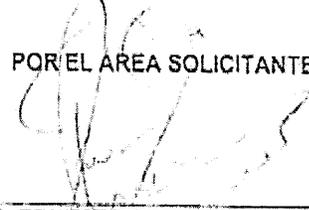
POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


MTR. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ


C. LUIS ARMANDO GIL DE MUNOZ FISCHER
REPRESENTANTE LEGAL
"PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE
ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."


C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

POR EL AREA SOLICITANTE

C. ERNESTO SOLIS RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE
ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO DGA/S-038-A03/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2 EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUAREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018
- I.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 122 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 125 FRACCIÓN I Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGESIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER INDOLE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 434, VIGESIMA ÉPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001017-004-2018, PARA EL "SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUÉS, TIRSO HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDÍVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ", CON BASE A LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMEROS: S-314 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO A, 28, 30 FRACCIÓN I, Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO: No DGA/S-038-A03/2018
EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUÉS, TIRSO HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDÍVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

I.5 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

SOL. NO.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA SOLICITANTE
S-314	02 CD 03 2 4 1 212 11 1 1 8 0 5221 2 1 70 PROYECTO A02D38004	\$2,800,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
	02 CD 03 2 4 1 212 111180 3611 2 1 70	\$30,200,000.00	

I.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NO. 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NO 292901.

II.2. QUE LA C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DE MÉXICO, D.F., POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON CLAVE ELECTORAL [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. QUE, SU REPRESENTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN, DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS Y ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, LA CELEBRACIÓN, DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS QUE LE SEAN ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES.

CONTRATO: No DGA/S-038-A03/2018
 EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V." SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUEZ, TERRO HERNADEZ Y VICENTE SALDIVAR DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son: clave del INE

La información que se encuentra testada dentro de la documentación es información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la LTAIPRCDDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales como son Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número telefónico y domicilio particular

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO [REDACTED]

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

CONTRATO: N° DGA/S-038- A03/ 2018
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V." SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUEZ, TIRO HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDIVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES
- III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" CONSISTENTE EN EL "SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUÉS, TIRSO HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDIVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE. SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN SU CONJUNTO, EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL CONCEPTO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO A DIVERSOS ESPACIOS DE LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD ES \$28,446,408.86 (VEINTE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 86/100 M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) LA CANTIDAD TOTAL DE \$32,997,834.28 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.).

CONTRATO: No DGA/5-838- A03/ 2018
EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTACULOS
PDL, S.A. DE C.V. "SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA
DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUEZ, TIRSO
HERNANDEZ Y VICENTE SALDIVAR DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA
BENITO JUAREZ

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ALCALDIA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000; DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA --

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDIA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SÓLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO. ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, LAS UBICACIONES DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO. ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDIA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDIA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".

CONTRATO No 06A/S-038- A03/ 2018
EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTACULOS
PDL S.A DE C.V. SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA
DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS ALBERCA OLIMPICA FRANCISCO MARQUEZ TRISO
HERNANDEZ Y VICENTE SALOVAR DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA
BENITO JUAREZ

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, NÚMERO 305007333, EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,844,640.88 Y EXPEDIDA EN MÉXICO, D.F., EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I V A), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

DICHA PÓLIZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A. QUE LA PÓLIZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA
- C. QUE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

QUE PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA"

D. QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO

EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

DECIMA
PRIMERA.

PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA. TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA ALCALDIA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD

DECIMA
SEGUNDA.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DECIMA
TERCERA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO: NO DOA/S-038- A03/ 2018
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTACULOS
POL, S.A. DE C.V." SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA
DE 2 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLIMPICA FRANCISCO MARGUET, DRAGO
HERNANDEZ Y VICENTE SALDIVAR DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA
BENITO JUAREZ

- 3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL
- 4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA
- 7.- SI EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO
- 8.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA
CUARTA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA"

DÉCIMA
QUINTA.

JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO

CONTRATO No DGA/S-038-A03/2018
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS
POL. S.A. DE C.V." SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA
DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERGA OLÍMPICA FRANCISCO MARRUQUÍN, FIRSO
HERNÁNDEZ Y VICENTE SALGADO, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, A LOS 15 DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIESCIOCHO.

POR "LA DELEGACION"

MTRO. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER
REPRESENTANTE LEGAL
"PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE
ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."

C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

POR EL ÁREA SOLICITANTE

LIC. LAURA ALEJANDRA ALVAREZ SOTO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA
ALCALDIA BENITO JUÁREZ

CONTRATO No DGARS-035- A03/ 2018
EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTACULOS
PDL, S.A. DE C.V. SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA
DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS ALBERCA OLIMPICA FRANCISCO MARQUEZ, DRISO
HERNANDEZ Y VICENTE SALDIVAR DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA
BENITO JUÁREZ

11

11



Plataforma Nacional de Transparencia

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas
de la Ciudad de México**

Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

México D.F. a 21 de febrero de 2020

Solicitud presentada:

Folio de la solicitud: 0419000033920

Sujeto Obligado al que se dirige: Alcaldía Benito Juárez

Fecha y hora de recepción: 05/02/2020 11:07

Fecha de caducidad de plazo: 18/02/2020 23:59

Información solicitada:

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

Datos adicionales:

Archivo adjunto:

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha y hora de entrega de información: 12/02/2020 11:04

Después Información Solicitada

BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN
COMUNICARSE AL TELEFONO
5422-5598

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía con domicilio en Avenida División del Norte, numero 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero
JUD de la Unidad de Transparencia

"Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de información pública. Le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta "

Evaluacion@infodf.org.mx"

Archivo(s) adjunto(s) de respuesta:

Fundamento Legal

Artículos 199, fracción III, 209, 212 párrafos primero y segundo, de la LTAIPyRC

Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

...

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.

...

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días,

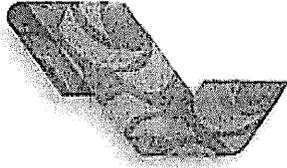
Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

...

Numeral 19 párrafo primero, de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal.

19. En las solicitudes cuya recepción se realice en el sistema electrónico, la Unidad de Transparencia observará lo dispuesto por los lineamientos 10, excepto las fracciones I y II, 11, 12 y 14, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del sistema electrónico, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las instituciones autorizadas.





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del Medio de Impugnación

Medio de Notificación

Portal: A través del Sistema de Gp

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

La información remitida se encuentra Incompleta, no se anexa el contrato DGA/S-038-A03/2018

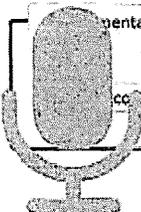
Continuación

Otros Elementos a someter

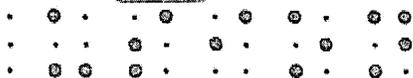
Ampliación de acceso
Personas con discapacidad



Identificación	El Recurso	Descripción del archivo	Tamaño
1	2	3	4
5	6	7	8



SITIOS DE INFORMACIÓN



1

2

Avisos del Sistema

 Paso 1. Buscar mis solicitudes

 Paso 2. Resultados de la búsqueda

 Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
<u>Registro de la solicitud</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:07	Registro	Erick Felipe Ruiz	Solicitantes
<u>Proceso finalizado</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:07	Solicitud terminada	Erick Felipe Ruiz	INFODF
<u>Nueva solicitud IP</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:49	Nueva solicitud	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez
<u>Inicializar valores</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:07	En Proceso	Erick Felipe Ruiz	INFODF
<u>Paso de referencia de tiempos</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:07	En Proceso	Erick Felipe Ruiz	INFODF
<u>Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:07	En Proceso	Erick Felipe Ruiz	INFODF
<u>Selecciona las unidades internas</u>	05/02/2020 11:49	05/02/2020 11:53	En asignación	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez
<u>Determina el tipo de respuesta</u>	05/02/2020 11:53	12/02/2020 10:55	Determina respuesta	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez
<u>Documenta la respuesta de información vía Infomex</u>	12/02/2020 10:55	12/02/2020 10:56	Elaboración de respuesta final	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez
<u>Confirma respuesta de información vía INFOMEX</u>	12/02/2020 10:56	12/02/2020 11:04	En Proceso	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez
<u>Acuse de Información Vía Infomex</u>	12/02/2020 11:04	12/02/2020 11:04	Acuses	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez



Confirma respuesta de información vía INFOMEX

Datos generales

Folio 0419000033920

Proceso

Solicitud de Información

(Mostrar Detalle...)

Respuesta a la solicitud

En alcance a la solicitud recibida, dirigida a la Oficina de Información Pública, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada está disponible públicamente para su consulta.

Tipo de respuesta

C. Entrega información vía Infomex

Respuesta Información Solicitada

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000033920 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

Archivos adjuntos de respuesta

-  033920.1.pdf
-  033920.2.pdf
-  Cuestionario ESSIP.doc

Número de servidores que intervinieron para dar respuesta

2

Confirma que la información a enviar es correcta

Si

Cerrar

21

21

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000033920 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELÉFONO 5422-5598

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía con domicilio en Avenida División del Norte, numero 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

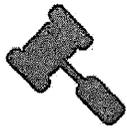
ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero
JUD de la Unidad de Transparencia

"Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de información pública. Le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta

Evaluacion@infodf.org.mx"





Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR.IP.0701/2020

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición.13/02/2020 10:50**Folio de la solicitud de información**

0419000033920

Entidad federativa

Ciudad de México

Sujeto obligado

Alcaldía Benito Juárez

Estado actual

Recibe Entrada

Fecha estado18/02/2020 17:17**Comisionado ponente**

Aristides Rodrigo Guerrero García

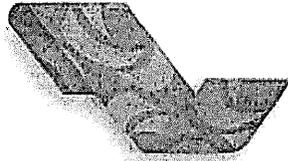
Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del Medio de Impugnación

Información de la ponencia

 Guardar  Aplicar Respuesta



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de Impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Información del recurrente

Tipo de recurrente*

Física

Nombre(s)*

X

Primer apellido*

X

Segundo apellido*

p. ej. Estrada

Teléfono fijo

Código del área

p. ej. 01777

Teléfono*

p. ej. 51348967

Extension

p. ej. 2240

Teléfono celular

Correo electrónico*

carpetascta@gmail.com

¿Cuenta con representante legal?

País*

MEXICO

Código postal*

p. ej. 03040

Entidad federativa*

Seleccione una opción

Municipio o delegación*

Seleccione una opción

Colonia*

Seleccione una opción

Calle*

p. ej. Universidad

Número exterior*

p. ej. 5000

Número Interior

p. ej. 302

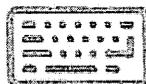
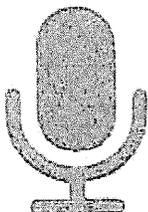
Información de la solicitud

Información del Medio de Impugnación

Información de la denuncia

Entorno de acceso
sonoro con discapacidad

Grupos de Aplicar Respuestas



SITIOS DE INFORMACIÓN



TEL: 55 5347 1111

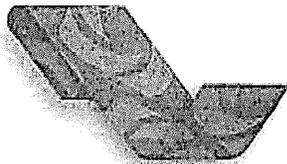
TEL: 55 5347 1111

TEL: 55 5347 1111

TEL: 55 5347 1111

10

11



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de impugnación Consultas Atracción

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Fecha de recepción de la solicitud

09/02/2020 00:00:00

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

14/02/2020 00:00:00

Descripción de la solicitud

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

Otros datos para facilitar su localización

Empty text area for providing additional location data.

Documentación de la solicitud

Ami...
sonas con discapacidad

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

Re...

RE... SOLICITUD 0419000033920 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

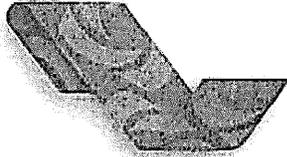


SITIOS DE INFORMACIÓN



2

2



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Documentación de la solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

Respuesta

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000033920 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILÉGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 5422-5598

La Información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía con domicilio en Avenida División del Norte, numero 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero
JUD de la Unidad de Transparencia

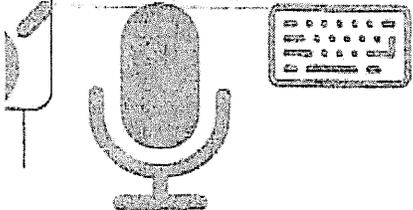
?Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de información pública. Le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta

Evaluacion@infodf.org.mx?

Documentación de la respuesta

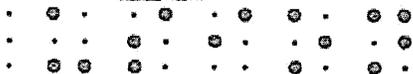
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
Q33920.1.pdf		2,70 MB

Entorno de acceso
Información del Medio de Impugnación
Personas con discapacidad
Información de la ponencia



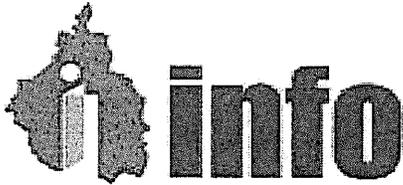
Guardar Aplicar Envíar

SITIOS DE INFORMACIÓN



11

12



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: XX

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0701/2020

FOLIO:0419000033920

Ciudad de México a DIECIOCHO DE FEBRERO de dos mil veinte.

En términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García el expediente con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.0701/2020** y ordenó su registro en el libro de gobierno, formado con motivo de la inconformidad presentada por el promovente, en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información citada al rubro.

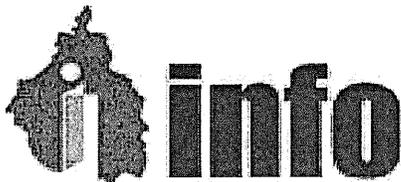
En atención a los antecedentes antes señalados, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Se **ADMITE** a trámite el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 239, segundo párrafo, de la Ley en la materia, en aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la parte recurrente, se tienen por expresadas sus razones o motivos de inconformidad.

TERCERO: Atento a lo dispuesto en los artículos, 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para oír y recibir notificaciones **EL CORREO ELECTRONICO SOLICITADO** por la parte recurrente **carpetascta@gmail.com**.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, y el "*Acuerdo por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México*"; se informa al Sujeto Obligado que las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento se practicarán a través del correo electrónico **oipbenitojuarez@hotmail.com** y **recursosderevisiondbj@gmail.com** de su Unidad de Transparencia.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: XX

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0701/2020

FOLIO:0419000033920

QUINTO: Con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Transparencia, se admiten como documentales para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, y los anexos de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

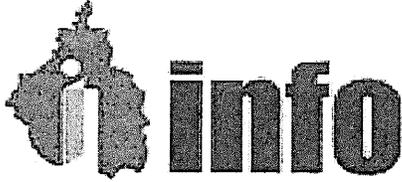
SEXTO: Con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente de mérito para que, en un plazo máximo de **SIETE DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos, apercibidos que para el caso no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido este derecho.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia* se informa a las partes que en cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado, cuyo acuerdo de conciliación se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes.

OCTAVO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240 y 241, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia, a fin de que este Instituto cuente con elementos suficientes para resolver el presente medio de impugnación, se informa al *Sujeto Obligado* que en cualquier momento se podrá **REQUERIR** que remita diligencias para mejor proveer.

NOVENO: Se informa a las partes que podrán consultar el expediente y presentar promociones en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante todos los días hábiles del año. Asimismo, se establece que se podrá remitir documentación a través del correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx, el cual tiene una capacidad máxima de 10MB, durante todos los días hábiles del año.

DÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo a las partes, en los medios señalados en los puntos TERCERO y CUARTO del presente acuerdo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: XX

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0701/2020

FOLIO:0419000033920

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

lrpm

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 8°, 14, 18, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación o integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicia el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recabán es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los sitios públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé visto por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infodf.gm.mx o la dirección electrónica www.infodf.gm.mx

Notificación

1 mensaje

Ponencia Guerrero <ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx> 24 de febrero de 2020, 17:59
Para: "carpetascta@gmail.com" <carpetascta@gmail.com>, "oipbenitojuarez@hotmail.com" <oipbenitojuarez@hotmail.com>, "recursosderevisiondbj@gmail.com" <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0701/2020

Por medio de la presente, de conformidad en los artículos 230 y 237 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral primero del acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO .

Numeral primero:

PRIMERO. *Se aprueba el uso de las notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos de los que conoce este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, con las excepciones previstas en la LTAIPRC y la LPDPPSO, en las que se disponga una manera específica para llevarlas a cabo.*

...Ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García:

ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx...

"(sic).

Se le notifica el acuerdo del recurso de revisión radicado en el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de Expediente INFOCDMX/RR.IP. 0701/2020, de auto de fecha **dieciocho de febrero** del año en curso.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar; **NOTIFIQUESE.**



“2020, AÑO DE LEONA VICARIA”
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/321/2020
Asunto: Requerimiento de Alegatos
Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.

Mtro. Miguel Ángel Guevara Rodríguez
Director General de Administración
Presente.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 0701/2020**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

Por ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, J.U.D. de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública y
Datos Personales





ACUSE

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/356/2020
Asunto: Alegatos y Complementaria RR.IP.0701/2020
Ciudad de México, a 03 de marzo de 2020

00002897

Aristides Rodrigo Guerrero García
Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.



En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 18 de febrero de 2020, notificado a este Sujeto Obligado vía correo electrónico el 24 de febrero del año en curso, me permito formular alegatos en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0701/2020**, interpuesto por **X X**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **0419000033920**, siendo las siguientes:

- Acuse generado con motivo de la notificación de la respuesta complementaria contenida en el oficio ABJ/CGG/SIPDP/356/2020 y anexos, de fecha 03 de marzo de 2020, al correo señalado carpetascta@gmail.com.
- Acta de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez; por medio de la cual, se clasificó como información confidencial que contiene datos personales tales como; número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, Registro Federal de Contribuyente (RFC) y de la Clave Única de Registro de Población (CURP), misma que se aplica por analogía al caso en concreto, de conformidad al ACUERDO 1072/S0703-08/2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (ahora Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de agosto de 2016, en el que dio a conocer el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, a través de su oficio **ABJ/DGA/DRMSG/0223/2020**, mediante el cual informa que después del análisis realizado y con el propósito de atender de manera adicional y transparente la información requerida por el solicitante, se reitera que la información de los contratos fue enviada como el solicitante lo requirió. Por tal motivo de su inconformidad al no entregarle el contrato DGA/S-038-A03/2018, se reenvía dicho documento (DGA/S-038-A03/2018), faltante para dar resolución definitiva al presente recurso; por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el

sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información**

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, una vez gestionada la solicitud ante la misma.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

**Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales**

Por Ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México



“2020, AÑO DE LEONA VICARIO”
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/355/2020
Ciudad de México, a 03 de marzo de 2020
Asunto: Respuesta Complementaria

**C. Solicitante
Presente**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **0419000033920**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0701/2020** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ABJ/DGA/DRMSG/0223/2020**, de fecha 27 de febrero de 2020, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, mediante el cual informa que después del análisis realizado y con el propósito de atender de manera adicional y transparente la información requerida por el solicitante, se reitera que la información de los contratos fue enviada como el solicitante lo requirió. Por tal motivo de su inconformidad al no entregarle el contrato **DGA/S-038-A03/2018**, se reenvía dicho documento (DGA/S-038-A03/2018), faltante para dar resolución definitiva al presente recurso. Por lo anterior, se atiende lo solicitado por el Instituto.
- Acuerdo **005/2019-E12** correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Alcaldía Benito Juárez, de conformidad al artículo 177 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se encuentra clasificada como confidencial, toda vez que la misma contiene datos personales como son: domicilio, número de folio de la identificación oficial y/o pasaporte, Registro Federal de Contribuyente (RFC) y de la Clave Única de Registro de Población (CURP), misma que se aplica por analogía al caso en concreto, de conformidad al ACUERDO 1072/S0703-08/2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (ahora Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 16 de agosto de 2016, en el que dio a conocer el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo **192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”*.

Asimismo, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”*

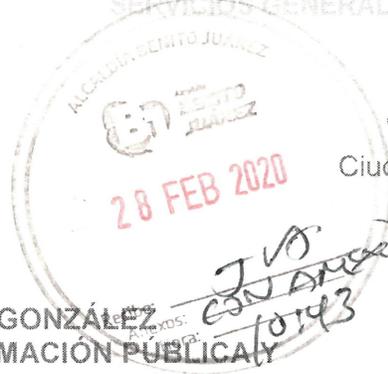
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales

Por Ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México





“2020, AÑO DE LEONA VICARIO”

Ciudad de México a 27 de febrero de 2020

Oficio: **ABJ/DGA/DRMSG/0223/2020**

Asunto: **Recurso de Revisión RR. IP.**

0701/2020

LIC. LILIANA G. MONTAÑO GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
DATOS PERSONALES
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en atención a su similar **ABJ/CGG/SIPDP/321/2020**, recibido en esta Dirección el pasado 25 de febrero de 2020, donde hace del conocimiento de la Dirección General de Administración, el Recurso de Revisión **RR. IP. 0701/2020**.

Para efectos de exponer los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, asociados con el acto administrativo que motivaron al recurrente a interponer el Recurso de Revisión ya citado hago de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General de Administración, recibió la solicitud de información con número de folio **0419000033920**, requiriendo la siguiente información:

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa **PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A DE C.V.**

- 1) **DGA/S-038-A03/2018**
- 2) **DGA/S-054-A03/2019**
- 3) **DGA/S-109-A03/2019**

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

Sobre el particular, se emitió el oficio **ABJ/CGG/SIPDP/UDT/497/2020**, en el cual se brindó la información a la solicitud citada, consistente en lo siguiente:

Sírvase encontrar anexo de los contratos, celebrados con la empresa **PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A DE C.V.**

Acto seguido se recibió con fecha 25 de febrero del corriente el Recurso de Revisión **RR. IP. 0701/2020**, en el cual se observa que el acto que recurre y puntos petitorios versan de la siguiente manera:

La información remitida se encuentra incompleta, no se anexa el contrato DGA/S-038-A03/2018

Por consiguiente y con la información actualizada, derivada del análisis exhaustivo realizado y con el propósito de atender de manera adicional y transparente la información requerida por el solicitante, se reitera que la información de los contratos fue enviada como el solicitante lo requirió. Por tal motivo de su inconformidad al no entregarle el contrato **DGA/S-038-A03/2018**, se reenvía dicho documento (**DGA/S-038-A03/2018**), faltante para dar resolución definitiva al presente recurso.

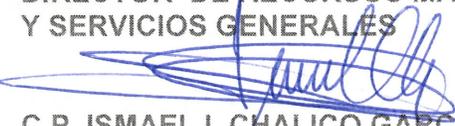
La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

La información se envía con fundamento y en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual establece:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA

C.c.c.p. Mtro. Miguel Ángel Guevara Rodríguez, Director General de Administración.
C.P. Luis E. Catillo Guzmán.-Coordinación de Buen Gobierno. Presente.

DAHT/DDJVA/ldrh*
Folio 244
Fecha 12/3/18

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO DGA/S-038-A03/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----**DECLARACIONES**-----

I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:** -----

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- I.2 EL MTR. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018 -----
- I.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 122 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 125 FRACCIÓN I Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 434, VIGESIMA ÉPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018. -----
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVÓ DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001017-004-2018, PARA EL "SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUÉS, TIRSO HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDÍVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ", CON BASE A LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMEROS: S-314 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO A, 28, 30 FRACCIÓN I, Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

CONTRATO: No DGA/S-038- A03/ 2018
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V." SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUÉS, TIRSO HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDÍVAR DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUAREZ

1.5 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

SOL. NO.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	AREA SOLICITANTE
S-314	02 CD 03 2 4 1 212 11 1 1 8 0 5221 2 1 70 PROYECTO A02D38004	\$2,800,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE
	02 CD 03 2 4 1 212 111180 3511 2 1 70	\$30,200,000.00	DESARROLLO SOCIAL

1.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NO. 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NO. 292901.

II.2. QUE LA C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DE MÉXICO, D.F., POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON CLAVE ELECTORAL [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. QUE SU REPRESENTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN, DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS Y ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, LA CELEBRACIÓN, DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS QUE LE SEAN ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES.

CONTRATO: No DGA/S-038- A03/ 2018
 EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V." SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUEZ, TIRSO HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDIVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

La información que se encuentra testada dentro de la documental es información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son: clave del INE, número de folio de identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

La información que se encuentra testada dentro de la dicción, es información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la LTAIPPCDDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la materia por contener datos personales como son Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número telefónico y domicilio particular

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO [REDACTED]

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

CONTRATO: No DGA/S-038- A03/ 2018
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V." SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUEZ, TIRO HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDIVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

- III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES
- III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO
- III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- " EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" CONSISTENTE EN EL "SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUÉS, TIRSO HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDIVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN SU CONJUNTO, EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL CONCEPTO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO A DIVERSOS ESPACIOS DE LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD ES \$28,446,408.86 (VEINTE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 86/100 M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) LA CANTIDAD TOTAL DE \$32,997,834.28 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)

CONTRATO: No DGA/5-038- A03/ 2018
EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTACULOS
POL, S.A. DE C.V. "SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA
DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUEZ, TIRSO
HERNANDEZ Y VICENTE SALDIVAR DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA
BENITO JUAREZ"

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000; DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA --

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SÓLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, LAS UBICACIONES DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA"

CONTRATO N.º CGA/S-038- A03/ 2018
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V." SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUEZ, TRISO HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 305007333, EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,844,640.88 Y EXPEDIDA EN MÉXICO, D.F. EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

DICHA PÓLIZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A. QUE LA PÓLIZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA
- C. QUE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

QUE PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA"

D. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO

EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

DECIMA
PRIMERA. -

PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA ALCALDIA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD

DECIMA
SEGUNDA. -

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DÉCIMA
TERCERA. -

RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO: NO DGA/RS-038- A03/ 2018
EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS
P.E.L. S.A. DE C.V. SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA
DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARQUEZ, URB
HERNÁNDEZ Y VICENTE SALDÍVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDIA
BENITO JUÁREZ

- 3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL
- 4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- 6.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA
- 7.- SI EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO

- 8.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA",

DECIMA
CUARTA.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA"

DÉCIMA
QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO

N

CONTRATO No DGA/S-030-A03/2018
EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTACULOS
FDL, S.A. DE C.V. SERVICIO INTEGRAL PARA EL REHABILITAMIENTO Y MEJORA
DE 3 ESPACIOS DEPORTIVOS, ALBERCA OLÍMPICA FRANCISCO MARGÜEZ, DRISO
HERNÁNDEZ Y CENTO SALDIVAR DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIESCIOCHO.

POR "LA DELEGACIÓN"

MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

L. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER
REPRESENTANTE LEGAL
"PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE
ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."

C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

POR EL ÁREA SOLICITANTE

LIC. LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ SOTO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

*SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Armando Benítez
PDL*



Coordinación General de Gobernabilidad
Subdirección de Información Pública y Datos
Personales



“2020, AÑO DE LEONA VICARIA”
Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/321/2020
Asunto: **Requerimiento de Alegatos**
Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.

DRMSG.

Mtro. Miguel Ángel Guevara Rodríguez
Director General de Administración
Presente.

DF
1238

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 0701/2020**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2020**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

244
28 FEB 2020
11:38

Atentamente

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
26 FEB 2020
Recibe: *Liliana*
Ahoros: 11:05

Por ausencia de la Lic. Liliana G. Montaña González, Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, firma el Lic. Eduardo Pérez Romero, J.U.D. de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

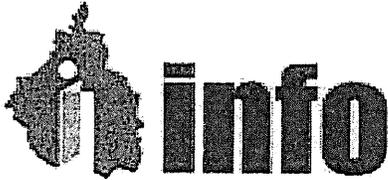
Lic. Liliana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública y
Datos Personales

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN DE FINANZAS
RECIBIDO
Gobierno de la Ciudad de México

Recibi
Adriana
9:57
20/02/2020

25 FEB 2020
FOLIO 393 HORA 14:40 RECIBE
S.P.P. () S.R.F. () C.B.G. (X)

[Signature]
RECIBIDO
Recibe: *[Signature]*
Ahoros: 13:14



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: XX

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0701/2020

FOLIO:0419000033920

Ciudad de México a DIECIOCHO DE FEBRERO de dos mil veinte.

En términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica remitió por razón de turno a la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García el expediente con la clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.0701/2020** y ordenó su registro en el libro de gobierno, formado con motivo de la inconformidad presentada por el promovente, en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información citada al rubro.

En atención a los antecedentes antes señalados, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Se **ADMITE** a trámite el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 239, segundo párrafo, de la Ley en la materia, en aplicación de la suplencia de la deficiencia de la queja a favor de la parte recurrente, se tienen por expresadas sus razones o motivos de inconformidad.

TERCERO: Atento a lo dispuesto en los artículos, 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para oír y recibir notificaciones **EL CORREO ELECTRONICO SOLICITADO** por la parte recurrente **carpetascta@gmail.com**.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 243, último párrafo, de la Ley de Transparencia, y el "*Acuerdo por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México*"; se informa al Sujeto Obligado que las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento se practicarán a través del correo electrónico **oipbenitojuarez@hotmail.com** y **recursosderevisiondbi@gmail.com** de su Unidad de Transparencia.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: XX

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0701/2020

FOLIO:0419000033920

QUINTO: Con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Transparencia, se admiten como documentales para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, y los anexos de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

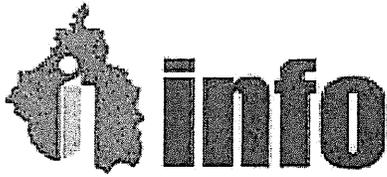
SEXTO: Con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente de mérito para que, en un plazo máximo de [REDACTED] hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que consideren necesarias, o expresen sus alegatos, apercibidos que para el caso no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por precluido este derecho.

SÉPTIMO: Con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia* se informa a las partes que en cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado, cuyo acuerdo de conciliación se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes.

OCTAVO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240 y 241, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia, a fin de que este Instituto cuente con elementos suficientes para resolver el presente medio de impugnación, se informa al *Sujeto Obligado* que en cualquier momento se podrá REQUERIR que remita diligencias para mejor proveer.

NOVENO: Se informa a las partes que podrán consultar el expediente y presentar promociones en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante todos los días hábiles del año. Asimismo, se establece que se podrá remitir documentación a través del correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx, el cual tiene una capacidad máxima de 10MB, durante todos los días hábiles del año.

DÉCIMO: Notifíquese el presente acuerdo a las partes, en los medios señalados en los puntos TERCERO y CUARTO del presente acuerdo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: XX

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

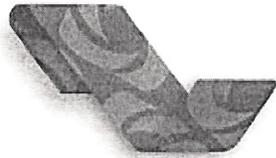
EXPEDIENTE: RR.IP.0701/2020

FOLIO:0419000033920

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Aristides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

lrpm

*Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 18, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicia el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Aristides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5636-2051; correo electrónico: datos_personales@infoedf.gm.mx o la dirección electrónica www.infoedf.gm.mx



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Fecha de recepción de la solicitud

05/02/2020 00:00:00

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

18/02/2020 00:00:00

Descripción de la solicitud

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

Otros datos para facilitar su localización

Empty text area for providing additional location data.

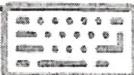
Documentación de la solicitud

Ampliamente de acceso
sonas con discapacidad

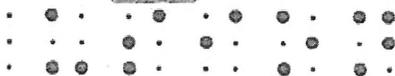
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

Res

RE A LA SOLICITUD 0419000033920 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.



SITIOS DE INFORMACIÓN





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Documentación de la solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
No se encontraron registros.		

Respuesta

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000033920 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 5422-5598

La Información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la Información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía con domicilio en Avenida División del Norte, número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero
JUD de la Unidad de Transparencia

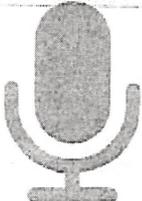
?Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de Información pública. Le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta?

Evaluacion@infodf.org.mx?

Documentación de la respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
033920.1.pdf		2.70 MB

Entorno de acceso.
Personas con discapacidad.
Información de la ponencia



Guía de Usuario Aplicación

SITIOS DE INFORMACIÓN



GUÍA DE USUARIO

INFORMACIÓN DE LA PONENCIA





ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
 COORDINACIÓN GENERAL DE GOBERNABILIDAD
 SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA



2020, AÑO DE LEONA VICARIO
 Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020
 Oficio Número: ABJ/COG/SIDDP/UDT/038/2020

Solicitante
 Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0419000033920, recibida en este Ente Obligado por medio del Sistema "INFOMEX", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2019
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados." (S/C)

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envía el oficio no. ABJ/DGA/DRMSG/158/2020, mismo que se adjunta para mayor referencia, en el mismo se hace de su conocimiento que dicha documental contiene información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como lo es: NÚMERO DE PASAPORTE, NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, NÚMERO TELEFÓNICO Y DOMICILIO PARTICULAR, por lo anterior con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

Por lo descrito en párrafo precedente se toma la clasificación de información mediante el acuerdo 005/2019-E12 dictado por el Comité de Transparencia mediante Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, la anterior de conformidad con el acuerdo 1072/SO/03-08/2016 emitido por el Info CDMX mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

Ya que al aprobar la divulgación, publicidad y/o reproducción total, se vulnera en estricto sentido los derechos protegidos y tutelados constitucionalmente, como lo es el derecho a la seguridad y privacidad de las personas, generando un irreparable daño, toda vez que la publicidad de estos ponen en evidente e implícito riesgo la vida, la salud, la seguridad, la integridad de los propietarios de esos datos personales.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 177. La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y en su caso el periodo de reserva.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

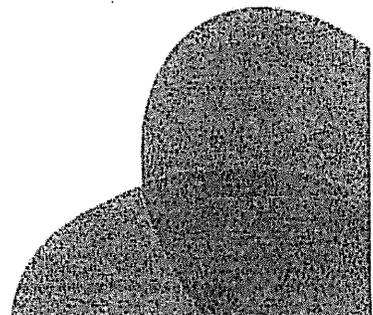
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información".

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 238 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Eduardo Pérez Romero
 J.U.D. de la Unidad de Transparencia



Contacto Tel. 5422 5300 ext 5535-5598
 Av. División del Norte 1611 col. Cruz Atoyac C. P. 03310



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
 Ciudad de México a 10 de febrero de 2020
 Oficina ABJ/DGA/DRMSG/158/2020
 Asunto: Referente a solicitud de información

638

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
 TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
 Y DATOS PERSONALES
 PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/497/2020 recibido en la Dirección a mi cargo el pasado 05 de febrero del presente año, donde solicita le sea remitida la información requerida con el número de folio 0419000033920 ingresada en el sistema INFOMEX, relacionada con el siguiente cuestionamiento:

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA cultural Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

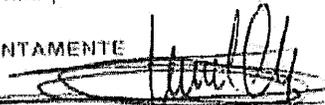
Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcabaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 19, 194, 195, 205, 206, 312 y 313 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se brinda la siguiente información:

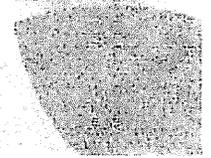
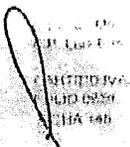
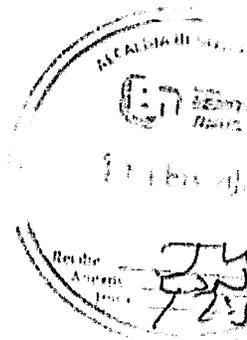
Se va encontrar anexo de los contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A DE C.V.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE


 C.P. ISMAEL ISAIRO CHALICO GARCIA
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES





CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO NUMERO DGA/S-109-A03/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ALCALDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- I.2 MTRO. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018
- I.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN RELACION CON EL ARTICULO TRIGESIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA EN BENITO JUÁREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMAS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER INDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUMERO 434 VIGESIMA, ÉPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA, SE DERIVÓ DE LA SOLICITUD DE SERVICIO S-387 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN VII Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AUTORIZADO EN LA DECIMA SEGUNDA, SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ, SEGÚN EL CASO 3.45, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019,---
- I.5 EN TERMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

CONTRATO No DGA/S-109-A03/2019
 EMPRESA "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA



**BENITO
JUÁREZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



SOL. No.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA SOLICITANTE
5-387	02 CD 03 2 4 1 2 12 11 1 2 9 0 3571 1 1 09	\$ 10,000,000.00	DIRECCIÓN DEL DEPORTE

La información que se encuentra reseñada dentro de la presente, y en confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Matena, por contener datos personales como son: número de pasaporte, número de folio de identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

I.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE No 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE LA EMPRESA PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. MARIO PEREZ SALINAS.

II.2. QUE EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. MARIO PEREZ SALINAS, Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

II.3. QUE SE REPRESENTA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CAMPAMENTOS.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO [REDACTED]

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA

CONTRATO: No DGAIS-109-A03/ 2010
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTUR Y DE ESPECTACULOS,PDL, S.A DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS MASCUNIFABRILA

PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO: [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y, LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ALCALDÍA", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN :-.....

La información que se encuentra testada dentro de la documentación ii) (nación clasificada como confidencial) de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la LTAIPRCCDMX y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son: número telefónico y domicilio particular.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



S.S.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	COSTO UNIT.	TOTAL
307	01	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA	1	SERVICIO	\$ 6,034,400.00	\$ 6,034,400.00
		DEL 17 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019				
		SEGÚN ANEXO TÉCNICO				
					SUBTOTAL	\$ 6,034,400.00
					I.V.A.	\$ 965,504.00
					TOTAL	\$ 6,999,904.00
(SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.)						

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN SU CONJUNTO, EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA LA CANTIDAD SUBTOTAL DE \$6,034,400.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N.) PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CANTIDAD DE \$965,504.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO EN UNA CANTIDAD TOTAL DE \$6,999,904.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN. CENTRO, DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 DISTRITO FEDERAL; DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ESTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SÓLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, REALIZANDO EL SERVICIO DEL 18 DE DICIEMBRE AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, SEGÚN ANEXO TÉCNICO, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, EL ÁREA REQUERENTE SERÁ LA ENCARGADA DE SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO, ASÍ

CONTRATO: No DGA/S-109-A03/2019
 EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURA Y DE ESPECTACULOS,PDL, S.A. DE C.V.
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA



COMO LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS.....

- QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO
- SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.
- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACION EL PRESENTE CONTRATO
- SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA"
- OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA
- NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.
- DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA FIANZA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 4224-00609-7, EXPEDIDA POR ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 603,440.00 Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DEDICIEMBRE DE 2019, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTIA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONTRATO No. DGA/S-109-A03/2019
 EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA CULTUR
 Y DE ESPECTACULOS,PDL S.A. DE C.V.
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE
 REPORTEO NACIONAL PARTE A

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA" -----

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO -----

EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS -

DÉCIMA PRIMERA .

PENAS CONVENCIONALES. . "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD -----

DÉCIMA SEGUNDA .

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" -----

DÉCIMA TERCERA .

RESCISIÓN DEL CONTRATO. . "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA" -----

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO. -----
- 2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO -----
- 3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL. -----
- 4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO -----



BENITO JUÁREZ

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**



6.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA.

7.- SI EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA ALCALDIA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

8.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DECIMA CUARTA. -

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA QUINTA. -

JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MTR. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

C. LUIS ARMANDO GIL DE MUNOZ FISCHER
ADMINISTRADOR ÚNICO
"PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."

POR EL ÁREA SOLICITANTE

C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

C. ERNESTO SOLÍS RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

CONTRATO No. DGA/5-108-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS (MANTENIMIENTO)

12

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO DGAJS-054-A03/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

----- **DECLARACIONES** -----

I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

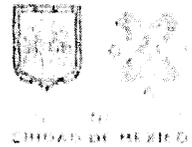
- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2 EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018
- I.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 434, VIGÉSIMA ÉPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018.
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA "EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS ", CON BASE A LAS SOLICITUDES DE SERVICIO S-080, S-081 Y CON FUNDAMENTO EN LOS 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN IV, 63 Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- I.5 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE

CONTRATO: No DGAJS-054-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"



**BENITO
JUÁREZ**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

SOL. NO.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	AREA SOLICITANTE
S-080	02 CD 03 2 4 1 211 150290 3571 1 1 00	\$625,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
S-081	02 CD 03 2 4 1 211 150290 3571 1 1 00	\$625,000.00	

I.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NO 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.-----

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

- II.1. QUE PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NO. 292901.-----
- II.2. QUE LA C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DE MÉXICO, D.F., POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON CLAVE ELECTORAL [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----
- II.3. QUE SU REPRESENTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN, DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS Y ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, LA CELEBRACIÓN, DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS QUE LE SEAN ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES.-----
- II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO [REDACTED].-----
- II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD.-----



CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2010
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

conformidad de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia por comparecer datos personales como son clave del INE número de folio de identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)



**BENITO
JUÁREZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



**SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD DE MÉXICO**

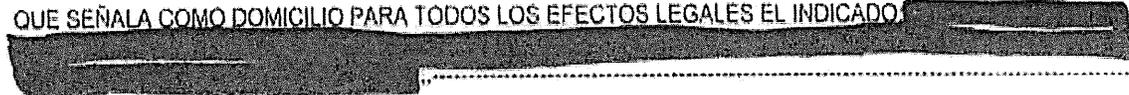
HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y, LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PUL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

La información que se encuentra testada dentro de la documental es informacion clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia por contener datos personales, como son: número telefónico y domicilio particular.



**BENITO
JUÁREZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



PRIMERA.-

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" CONSISTENTE EN EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO -----

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN SU CONJUNTO, EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE FACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO -----

SEGUNDA.-

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS. LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL EN MONEDA NACIONAL, CON NÚMERO 354521270 EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO -----

TERCERA.-

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1 DISTRITO FEDERAL. CÓDIGO POSTAL 06000; DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA. -----

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDIA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES -----

CUARTA.-

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS" EN UN PERIODO DEL 27

CONTRATO: No DGA/S-854-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, O HASTA AGOTAR EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. LAS UBICACIONES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS QUE ENTREGUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÁREA SOLICITANTE

- QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.
- SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".
- OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.
- NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN
- DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 3005007528, EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$107,758.62 Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

5

CONTRATO No DGA/S-054-A03/ 2019 EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL DE ESPECTACULOS PDL, S.A DE C.V. MANTEENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS



DICHA PÓLIZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A. QUE LA PÓLIZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA
- C. QUE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
- D. QUE PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA"
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO

EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

DÉCIMA PRIMERA.-

PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO ENTREGADOS EN LA FECHA FACTADA, TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.-

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LAS PARTES" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE

CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARÍAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 7.- SI EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.
- 8.- "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 9.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA
CUARTA.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA
QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA

CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO -----

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2019. -----

POR "LA ALCALDÍA"



MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

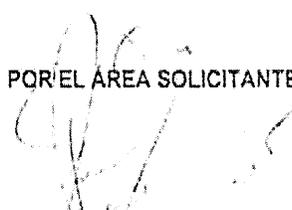


C. LUIS ARMANDO GIL DE MUNOZ FISCHER
REPRESENTANTE LEGAL
"PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE
ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."



C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

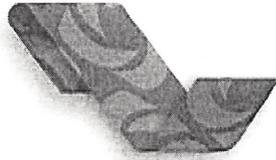
POR EL ÁREA SOLICITANTE



C. ERNESTO SOLÍS RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

8

CONTRATO No DGAS-054-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE
ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Atracción](#)

Admitir / Prevenir / Desechar

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del Medio de Impugnación

Medio de Notificación

Forma: A través del Sistema de Gie

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

La información remitida se encuentra incompleta, no se anexa el contrato DGA/S-038-A03/2018

Continuación

Otros Elementos a someter

*Se Anexa este contrato?
Verificar la respuesta
Si se entrego verificar
que si se proporciono
la información*

Ampliamiento de acceso
Personas con discapacidad

Descripción del archivo	Tamaño
Documentación del Recurso	
Almuerzo del archivo	
Se generaron registros.	

SITIOS DE INFORMACIÓN



Plataforma Nacional de Transparencia
Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Folio de la solicitud	0419000033920
-----------------------	---------------

<i>Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)</i>	Fecha y hora de registro: <u>05/02/2020 11:07:20</u>
---	--

1. Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información

Alcaldía Benito Juárez

2. Nombre completo del solicitante (si es persona física)

Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo

X X :

Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)

Nombre del representante y/o del autorizado

Nombre del representante, representante legal o mandatario

Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos

Calle	Núm. Ext. Núm. Int.	
Colonia	Delegación o Municipio	
Código Postal	Estado	País

Número telefónico (opcional): 0 Correo electrónico: carpetascta@gmail.com

4. Modalidad en la que solicita el acceso a la Información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la Información de la PNT

Medidas de Accesibilidad:

No proporcionado

5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)⁽¹⁾

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

Datos para facilitar su localización

6. Información opcional para fines estadísticos

<u>Masculino</u> Sexo	Edad	Nacionalidad
--------------------------	------	--------------

Ocupación

Escolaridad

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "sistema de datos personales del Sistema Electrónico" el cual tiene su fundamento en los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema Electrónico de la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los entes obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de

para el Distrito Federal.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda.

Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, es La Morená 865, colonia Narvarte poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC). En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

(3) y (4) La información se enviará en formato electrónico, siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia (UT) que corresponda (Artículo 200 de la LTAIPRC).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la LTAIPRC).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Fecha de inicio del trámite: 05/02/2020

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.	9 días hábiles <u>18/02/2020</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	3 días hábiles <u>10/02/2020</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	16 días hábiles <u>27/02/2020</u>

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo, 234, 236 y 237 de la LTAIPRC).

Archivo adjunto:

Autenticidad de la Información: 22934172f4504185fcfbc21da1ac8279081b2006

Autenticidad del Acuse: 64ba62556bfa2222c049ea026969154a2f4d797e



Avisos del Sistema						
<input checked="" type="checkbox"/> Paso 1. Buscar mis solicitudes <input checked="" type="checkbox"/> Paso 2. Resultados de la búsqueda <input checked="" type="checkbox"/> Paso 3. Historial de la solicitud						
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió	
<u>Registro de la solicitud</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:07	Registro	Erick Felipe Ruiz	Solicitantes	
<u>Proceso finalizado</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:07	Solicitud terminada	Erick Felipe Ruiz	INFODF	
<u>Nueva solicitud IP</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:49	Nueva solicitud	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez	
<u>Inicializar valores</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:07	En Proceso	Erick Felipe Ruiz	INFODF	
<u>Pago de referencia de tiempos</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:07	En Proceso	Erick Felipe Ruiz	INFODF	
<u>Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud</u>	05/02/2020 11:07	05/02/2020 11:07	En Proceso	Erick Felipe Ruiz	INFODF	
<u>Selecciona las unidades internas</u>	05/02/2020 11:49	05/02/2020 11:53	En asignación	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez	
<u>Determina el tipo de respuesta</u>	05/02/2020 11:53	12/02/2020 10:55	Determina respuesta	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez	
<u>Documenta la respuesta de información vía Infomex</u>	12/02/2020 10:55	12/02/2020 10:56	Elaboración de respuesta final	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez	
<u>Confirma respuesta de información vía INFOMEX</u>	12/02/2020 10:56	12/02/2020 11:04	En Proceso	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez	
<u>Acuse de Información Vía Infomex</u>	12/02/2020 11:04	12/02/2020 11:04	Acuses	Erick Felipe Ruiz	Alcaldía Benito Juárez	



Confirma respuesta de información vía INFOMEX

Datos generales

Folio 0419000033920

Proceso

Solicitud de Información

(Mostrar Detalle...)

Respuesta a la solicitud

En alcance a la solicitud recibida, dirigida a la Oficina de Información Pública, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada está disponible públicamente para su consulta.

Tipo de respuesta

C. Entrega Información vía Infomex

Respuesta Información Solicitada

RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000033920 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

Archivos adjuntos de respuesta

-  033920.1.pdf
-  033920.2.pdf
-  Cuestionario ESSIP.doc

Número de servidores que intervinieron para dar respuesta

2

Confirma que la información a enviar es correcta

SI

Cerrar



RESPUESTA A LA SOLICITUD 0419000033920 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 5422-5598

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía con domicilio en Avenida División del Norte, numero 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero
JUD de la Unidad de Transparencia

"Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de información pública. Le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta

Evaluacion@infodf.org.mx"

"2020. AÑO DE LEONA VICARIO"
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020
Oficio Número: ABJ/CGG/SIPDR/UDT/538/2020

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 0419000033920, recibida en este Ente Obligado por medio del Sistema "INFOMEX", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados."(SIC)

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envía el oficio no. ABJ/DG/DRMSG/158/2020, mismo que se adjunta para mayor referencia, así mismo se hace de su conocimiento que dicha documental contiene información de acceso restringido en su modalidad de confidencial como lo es: NÚMERO DE PASAPORTE, NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, NÚMERO TELEFÓNICO Y DOMICILIO PARTICULAR, por lo anterior con el objetivo de garantizar la protección de los datos personales de los titulares de los mismos, que obran dentro de la documental de su interés, se le proporciona el mismo en versión pública.

Por lo descrito en párrafo precedente se toma la clasificación de información mediante el acuerdo 005/2019-E12 dictado por el Comité de Transparencia mediante Acta de la Decéava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con el acuerdo 1072/SO/03-08/2016 emitido por el IFAI CDMX mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

Ya que al aprobar la divulgación, publicación y/o reproducción total se vulnera en estricto sentido los derechos protegidos y tutelados constitucionalmente, como lo es el derecho a la seguridad y privacidad de las personas, generándose un irreparable daño, toda vez que la publicidad de éstos, ponen en evidente o implícito riesgo la vida, la salud, la seguridad, la integridad de los propietarios de esos datos personales.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 177 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 177. La información clasificada parcial o totalmente deberá llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

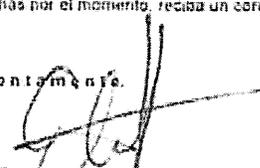
Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece "los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información".

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

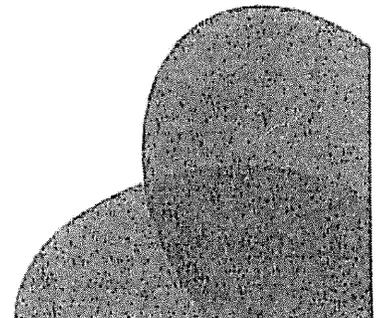
Atentamente,



Lic. Eduardo Pérez Romero
J.U.D. de la Unidad de Transparencia

140

Contacto Tel 5422 5300 ext. 5535-5598
Av. División del norte 1811 col. Cruz Atoyac C. P. 93310



23



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
 Ciudad de México a 10 de febrero de 2020
 Oficio AB/JDCA/DRMSG/158/2020
 Asunto: Referente a solicitud de información

638

LIC. EDUARDO PEREZ ROMERO
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
 TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
 Y DATOS PERSONALES
 PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su oficio AB/J/CGG/SIPDP/UDT/497/2020 recibido en la Dirección a mi cargo el pasado 05 de febrero del presente año, donde solicita le sea remitida la información requerida con el número de folio 0419000033920 ingresada en el sistema INFOMEX, relacionada con el siguiente cuestionamiento:

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA cultural Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A DE C.V.

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

Al respecto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se brinda la siguiente información:

Sírvase encontrar anexo de los contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A DE C.V.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Sin más por el momento agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE

C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCIA
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N
 CUERPO CONSTITUCIONAL
 CDMX 06700
 TEL: 55 5624 1488



BENITO JUÁREZ

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



Ciudad de México

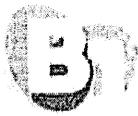
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NUMERO DGA/S-109-A03/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CLUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ÓRGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
- 1.2 MTRO. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018
- 1.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO TRIGESIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMAS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUMERO 434 VIGESIMA, EPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018
- 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA, SE DERIVÓ DE LA SOLICITUD DE SERVICIO S-387 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN VII Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AUTORIZADO EN LA DECIMA SEGUNDA, SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SEGÚN EL CASO 3.45, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019,--
- 1.5 EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

CONTRATO: No DGA/S-109-A03/2019
EMPRESA "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURA
Y DE ESPECTACULOS,PDL S.A DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE
DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA



BENITO JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



SOL. No.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA SOLICITANTE
5-397	02 CD 03 24 1 212 11 1 2 0 0 3571 1 1 00	\$ 10,000,000.00	DIRECCIÓN DEL DEPORTE

1.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISION DEL NORTE No. 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE LA EMPRESA PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. MARIO PEREZ SALINAS.

II.2. QUE EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL LIC. MARIO PEREZ SALINAS, Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

II.3. QUE SE REPRESENTA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CAMPAMENTOS.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO [REDACTED]

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA

CONTRATO: No DGAS-109-A031 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS, PDL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CAMPAMENTOS

La información que se encuentra escrita dentro de este documento, y en particular, la que se encuentra escrita en el artículo 186 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son número de pasaporte, número de folio de identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).



La información que se encuentra testada dentro de la documental es información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materna, por contener datos personales como son número telefónico y domicilio particular.

PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS. -----

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.-----

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO: [REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES: -----

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y, LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD. -----

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ALCALDÍA", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN: -----

CONTRATO: No DGA/15-109-A05/2019
 EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTA Y DE ESPECTACULOS,PUL, S.A. DE C.V.
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



S.S.	PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	COSTO UNIT.	TOTAL
387	01	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA	1	SERVICIO	\$ 6,034,400.00	\$ 6,034,400.00
		DEL 17 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019				
		SEGÚN ANEXO TÉCNICO			SUBTOTAL	\$ 6,034,400.00
					I.V.A.	\$ 965,504.00
					TOTAL	\$ 6,999,904.00
(SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.)						

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN SU CONJUNTO, EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO

SEGUNDA.- "LA ALCALDÍA", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA LA CANTIDAD SUBTOTAL DE \$6,034,400.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100M.N) MÁS EL 16% DE I.V.A (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA CANTIDAD DE \$965,504.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO EN UNA CANTIDAD TOTAL DE \$6,999,904.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100M.N.).

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (\$) FACTURA (\$) DEBIDAMENTE REQUISITADA (\$). LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, R.F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO, DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1 DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SÓLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DEL DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA, REALIZANDO EL SERVICIO DEL 18 DE DICIEMBRE AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, SEGÚN ANEXO TÉCNICO, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, EL ÁREA REQUERENTE SERÁ LA ENCARGADA DE SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO, ASÍ

CONTRATO: No DGA/S-109-A03/ 2019
EMPRESA: PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS, PDL, S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA



**BENITO
JUÁREZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



01/12/2019

COMO LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS.

QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REPARACIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO

SEPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA"

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA

NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA FIANZA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 4224-00609-7, EXPEDIDA POR, ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 603,440.00 Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DEDICIEMBRE DE 2019, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUES DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONTRATO NÚM. DGA/S-199-A03/2019
EMPRESA PROMOTORA REPENTIVA CULTURAL
Y DE ESPECTÁCULOS, P.O.L. S.A. DE C.V.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES DE
REPENTIVO INACIUN CAPILLA

D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA"

E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO

EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS -

DÉCIMA
PRIMERA .

PENAS CONVENCIONALES. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD

DÉCIMA
SEGUNDA .

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DÉCIMA
TERCERA .

RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO
- 3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



BENITO JUÁREZ

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



6. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA. -----

7. SI EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO. -----

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. -----

8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA". -----

DECIMA

CUARTA. -

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA" -----

DÉCIMA

QUINTA. -

JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO. -----

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019. -----

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MTRO. MIGUEL ANGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER
ADMINISTRADOR UNICO
"PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE
ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DEC.V."

POR EL AREA SOLICITANTE

C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCIA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

C. ERNESTO SOLIS RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

CONTRATO No. 00A16-109-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTUR
Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE CV
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES I
DEPORTIVAS MAGGIO CAPRI &



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO DGA/S-054-A03/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA "PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2 EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018
- I.3 QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NÚMERO 434, VIGÉSIMA ÉPOCA DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2018
- I.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA "EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS ", CON BASE A LAS SOLICITUDES DE SERVICIO S-080, S-081 Y CON FUNDAMENTO EN LOS 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN IV, 63 Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- I.5 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTAN LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS

EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

SOL. NO.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA SOLICITANTE
S-080	02 CD 03 2 4 1 211 150290 3571 1 1 00	\$625,000.00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
S-081	02 CD 03 2 4 1 211 150290 3571 1 1 00	\$625,000.00	

I.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, INDICA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE NO. 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.-----

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

II.1. QUE PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NO 292901.-----

II.2. QUE LA C. LUIS ARMANDO GIL DE MUÑOZ FISCHER, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,655 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DE MÉXICO, D.F., POR EL C. MARIO PEREZ SALINAS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON CLAVE ELECTORAL [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

II.3. QUE SU REPRESENTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, Y DISTRIBUCIÓN, DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DEMÁS PRODUCTOS Y ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, LA CELEBRACIÓN, DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS QUE LE SEAN ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES.-----

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO [REDACTED].-----

II.5. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD.-----

[Handwritten signature]

CONTRATO: No DG/RS-054-A03/ 2019
 EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

Confidencial y en atención a lo establecido en el artículo 180 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Mater por contener datos personales como son clave del INE número de folio de identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)



**BENITO
JUÁREZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**



La información que se encuentra testada dentro de la documental es información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la LTAIPRCCDMX, y en atención a lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de la Materia, por contener datos personales como son: número telefónico y domicilio particular.

HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

III.2. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y, LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CONTRATO: No DGA/5-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. O HASTA AGOTAR EL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. LAS UBICACIONES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS QUE ENTREGUE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÁREA SOLICITANTE

- QUINTA.- LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO
- SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO
- SEPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".
- OCTAVA.- VICIOS OCULTOS O MALA FE.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.
- NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN
- DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 3005007528, EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE \$107,758.62 Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I V A), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

5

CONTRATO: No DGA/5-054-A03/ 2019 EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS POL, S A DE C V." MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS

DICHA PÓLIZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A. QUE LA PÓLIZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA
- C. QUE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
- D. QUE PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO

EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

DÉCIMA PRIMERA.-

PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DEL SERVICIO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES. EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LAS PARTES" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.-

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LAS PARTES" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE

CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A DE C.V."
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA" -----

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO. -----
- 2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD INDICADA DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL. -----
- 4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 6.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO SIN CAUSA JUSTIFICADA. -----
- 7.- SI EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO. -----
- 8.- "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. -----
- 9.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA". -----

DÉCIMA CUARTA.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA" -----

DÉCIMA QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA

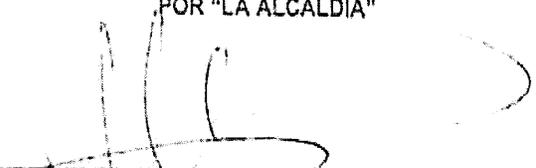
CONTRATO: No DGA/S-054-A03/ 2019
EMPRESA: "PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS POL, S A DE CV"
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CALDERAS"

CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO. -----

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2019. -----

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



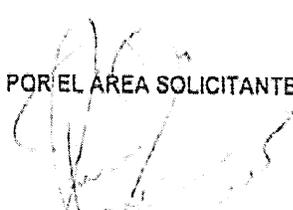
MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ



C. LUIS ARMANDO GIL DE MUNOZ FISCHER
REPRESENTANTE LEGAL
"PROMOTORA DEPORTIVA, CULTURAL Y DE
ESPECTÁCULOS PDL, S.A. DE C.V."



C.P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ



C. ERNESTO SOLIS RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DEL DEPORTE
EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ





Plataforma Nacional de Transparencia
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas
de la Ciudad de México
Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

México D.F. a 21 de febrero de 2020

Solicitud presentada:

Folio de la solicitud: 0419000033920

Sujeto Obligado al que se dirige: Alcaldía Benito Juárez

Fecha y hora de recepción: 05/02/2020 11:07

Fecha de caducidad de plazo: 18/02/2020 23:59

Información solicitada:

Quiero que me proporcionen una copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.

1) DGA/S-038-A03/2018

2) DGA/S-054-A03/2019

3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

Datos adicionales:

Archivo adjunto:

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha y hora de entrega de información: 12/02/2020 11:04

Respuesta Información Solicitada:

BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN
COMUNICARSE AL TELEFONO
5422-5598

La información que nos ocupa, puede ser consultada en el modulo de acceso a la información pública de la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en el Edificio Principal de esta Alcaldía con domicilio en Avenida División del Norte, numero 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Pérez Romero
JUD de la Unidad de Transparencia

"Con el propósito de evaluar la calidad en la atención a las solicitudes de información pública. Le pedimos de favor que responda el cuestionario adjunto, de la Encuesta de Satisfacción del Solicitante de Información Pública y lo envíe a la Dirección de Evaluación y Estudios Del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D.F. a la cuenta"

Evaluacion@infodf.org.mx"

Archivo(s) adjunto(s) de respuesta:

Fundamento Legal

Artículos 199, fracción III, 209, 212 párrafos primero y segundo, de la LTAIPyRC

Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

...

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.

...

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días,

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

...

Numeral 19 párrafo primero, de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal.

19. En las solicitudes cuya recepción se realice en el sistema electrónico, la Unidad de Transparencia observará lo dispuesto por los lineamientos 10, excepto las fracciones I y II, 11, 12 y 14, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del sistema electrónico, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las instituciones autorizadas.



De: Luis Roberto Palacios Muñoz <luis.palacios@infocdmx.org.mx>

Date: jue., 8 oct. 2020 a las 11:27

Subject: cierre

To: carpetascta@gmail.com <carpetascta@gmail.com>, oipbenitojuarez@hotmail.com <oipbenitojuarez@hotmail.com>, recursosderevisiondbj@gmail.com <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0701/2020

Por medio de la presente, de conformidad en los artículos 230 y 237 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral primero del acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO .

Numeral primero:

PRIMERO. Se aprueba el uso de las notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos de los que conoce este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, con las excepciones previstas en la LTAIPRC y la LPDPPSO, en las que se disponga una manera específica para llevarlas a cabo.

...Ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García:

ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx...

(sic).

Se le notifica el acuerdo del recurso de revisión radicado en el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de Expediente INFOCDMX/RR.IP. 0701/2020, de auto de fecha **cinco de octubre** del año en curso.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar; **NOTIFIQUESE.**

11)

12)

----- Forwarded message -----

De: **Luis Roberto Palacios Muñoz** <luis.palacios@infocdmx.org.mx>

Date: jue., 8 oct. 2020 a las 11:27

Subject: cierre

To: carpetascta@gmail.com <carpetascta@gmail.com>, oipbenitojuarez@hotmail.com <oipbenitojuarez@hotmail.com>, recursosderevisiondbj@gmail.com <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0701/2020

Por medio de la presente, de conformidad en los artículos 230 y 237 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral primero del acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO .

Numeral primero:

PRIMERO. Se aprueba el uso de las notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos de los que conoce este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, con las excepciones previstas en la LTAIPRC y la LPDPPSO, en las que se disponga una manera específica para llevarlas a cabo.

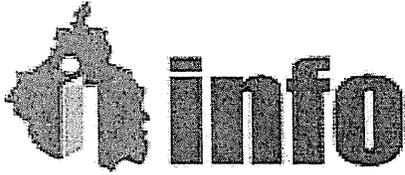
... Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García:

ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx...

"(sic).

Se le notifica el acuerdo del recurso de revisión radicado en el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de Expediente INFOCDMX/RR.IP. 0701/2020, de auto de fecha **cinco de octubre** del año en curso.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar; **NOTIFIQUESE.**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: CDMX/RR.IP.0701/2020

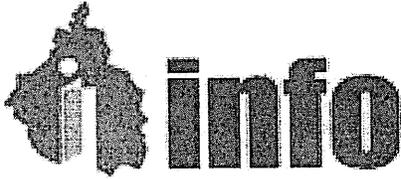
FOLIO: 0419000033920

En la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veinte.

Recibida la documentación remitida por el Sujeto Obligado mediante la cual rinde sus alegatos correspondientes, se da cuenta de los antecedentes del expediente:

1. Que el Instituto cuenta con un término legal de **TREINTA** días para resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Ley de Transparencia), y
2. El término legal de **SIETE** días otorgado a las partes para presentar alegatos y manifestaciones transcurrió del **veinticinco de febrero al cuatro de marzo de dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 243, fracción II de la Ley de Transparencia.
3. En estricta observancia de los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020 y 1268/SE/07-08/2020, en relación con las "**MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19**", aprobados por el Pleno de este Instituto, se reanudan los plazos a partir del cinco de octubre de dos mil veinte.
- 4.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: CDMX/RR.IP.0701/2020

FOLIO: 0419000033920

En atención a lo antes señalado, se **ACUERDA**:

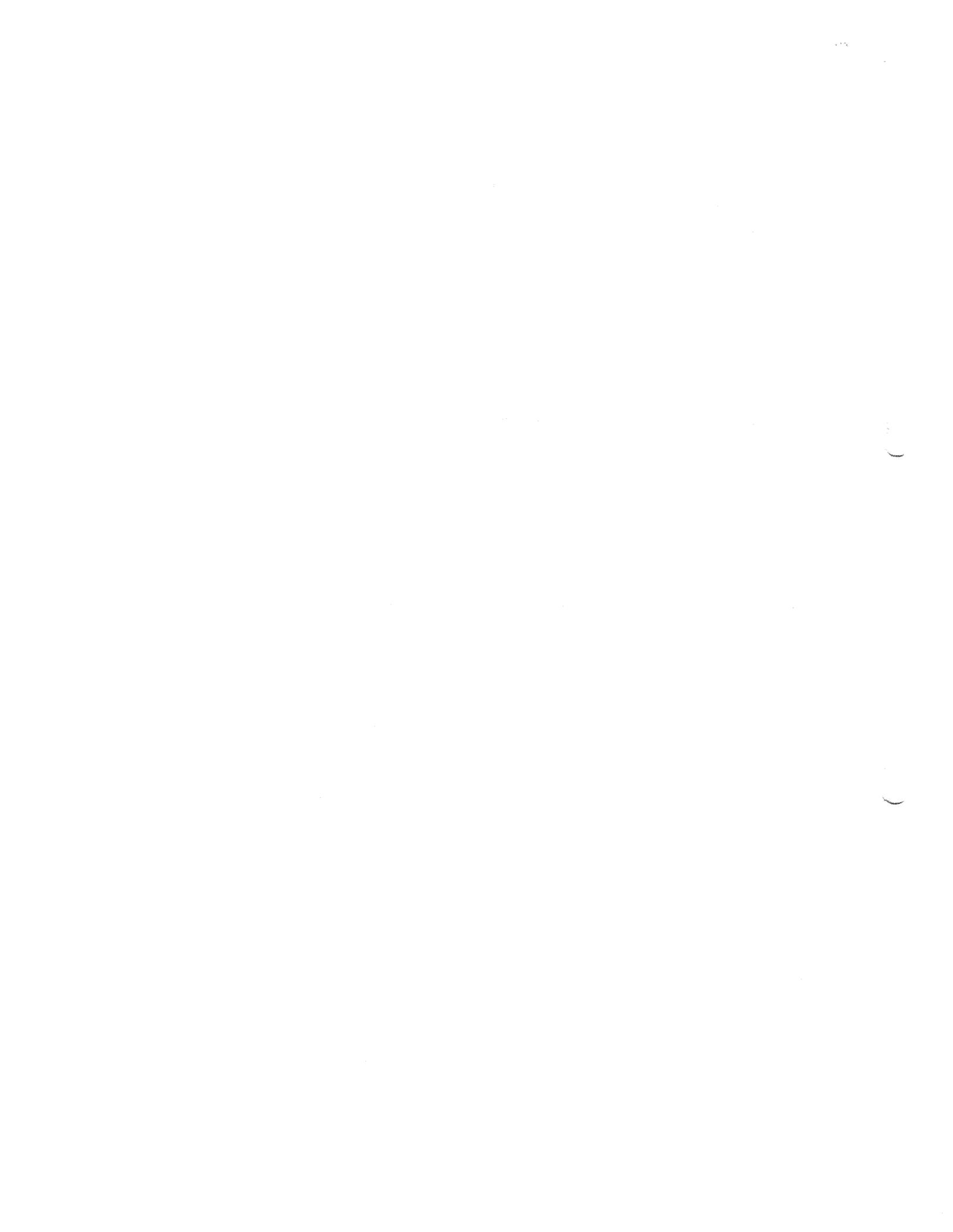
PRIMERO. Glosa de constancias. Agréguese al expediente los documentos de la cuenta para que obren como en derecho corresponda.

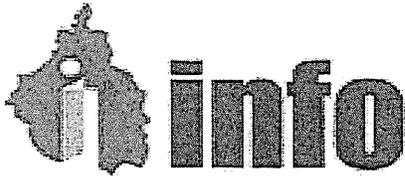
SEGUNDO. Recepción de Alegatos. Ténganse por recibidas las pruebas y alegatos presentados por el Sujeto Obligado.

TERCERO. Preclusión de derecho. Transcurrido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos por el recurrente, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia, se **declara precluido dicho derecho.**

CUARTO. Cierre de Instrucción. Al no advertirse ninguna diligencia pendiente por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se declara cerrado el periodo de instrucción**, a efecto de que se proceda a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: CDMX/RR.IP.0701/2020

FOLIO: 0419000033920

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Maestro Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

FJGB/JRBM

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo Informe de Ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5635-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos_personales@infoaf.org.mx o la dirección electrónica www.infoaf.org.mx



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

cierre

2 mensajes

Luis Roberto Palacios Muñoz <luis.palacios@infocdmx.org.mx>

8 de octubre de 2020, 10:27

Para: "carpetascta@gmail.com" <carpetascta@gmail.com>, "oipbenitojuarez@hotmail.com" <oipbenitojuarez@hotmail.com>, "recursosderevisiondbj@gmail.com" <recursosderevisiondbj@gmail.com>

Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 0701/2020

Por medio de la presente, de conformidad en los artículos 230 y 237 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 14 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el numeral primero del acuerdo:

“

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO .

Numeral primero:

PRIMERO. Se aprueba el uso de las notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos de los que conoce este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales, con las excepciones previstas en la LTAIPRC y la LPDPPSO, en las que se disponga una manera específica para llevarlas a cabo.

...Ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García:

ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx...

“(sic).”

Se le notifica el acuerdo del recurso de revisión radicado en el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de Expediente INFOCDMX/RR.IP. 0701/2020, de auto de fecha **cinco de octubre** del año en curso.

Lo anterior para los efectos legales que haya lugar; **NOTIFIQUESE.** **701-2020.pdf**
790K

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

8 de octubre de 2020, 21:46

Para: tan_macedo1218c@hotmail.com

[El texto citado está oculto]



701-2020.pdf

790K



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de
la Ciudad de México.

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0701/2020

SECRETARÍA TÉCNICA

MX09.INFODF.6ST.2.4.4623.2020

7 de diciembre de 2020.

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto en los artículos 246, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 15, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, en vía de notificación, adjunto al presente la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0701/2020**, interpuesto en contra del sujeto obligado que al rubro se cita, aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la **Décimo Primer Sesión Ordinaria** celebrada el **siete de octubre de dos mil veinte**, misma que fue acabada de engrosar el 7 de diciembre de 2020.

Lo anterior, para efecto del cumplimiento a los resolutivos de la referida resolución y de conformidad a lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

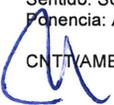
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Alcaldía Benito Juárez. (Electrónica)

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0701/2020
Sentido: Sobreseer
Pénencia: ARGG


CNTVAMBH

La recepción del presente surte efectos legales y/o administrativos en el computo de los términos, hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde de conformidad a lo establecido por el "Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes los procedimientos administrativos en los términos que se señalan"



100

100



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0701/2020

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA



Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN¹ por la que se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Benito Juárez**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con número de folio **0419000033920**, relativa al recurso de revisión interpuesto por el recurrente.

INDICE

Glosario	1
ANTECEDENTES	2
I. Solicitud	2
II. Admisión y emplazamiento	4
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento	5

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Código Fiscal	Código Fiscal para el Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

¹Proyectista: Jessica Itzel Rivas Bedolla.





GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Manual	Manual Administrativo del Órgano Administrativo en Benito Juárez
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Reglamento del Poder Ejecutivo	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la Información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Benito Juárez

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1 **Inicio.** El cinco de febrero de dos mil veinte², el recurrente presentó la *solicitud* a la que se le asignó el folio **0419000033920** y mediante la cual solicitó en **medio electrónico** la siguiente información:

“... *Copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa PROMOTORA DEPORTIVA CULTURAL Y DE ESPECTACULOS PDL, S.A. DE C.V.*

- 1) DGA/S-038-A03/2018
- 2) DGA/S-054-A03/2019
- 3) DGA/S-109-A03/2019

Además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados.

² Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil diecinueve, salvo manifestación en contrario.





1.2 Respuesta. El doce de febrero, el *Sujeto Obligado*, a través del Sistema Infomex, hizo del conocimiento del particular el oficio **ABJ/CGG/SIPDP/UDT/638/2020** del once de febrero, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, haciendo de su conocimiento que a través del oficio **ABJ/CGG/SIPDP/UDT/497/2020** del diez de febrero, suscrito por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, respondió la *solicitud*, proporcionando versión pública de los contratos celebrados con la empresa Promotora Deportiva Cultural y de Espectáculos PDL, S.A. de C.V.

El *Sujeto Obligado* informó al solicitante que la versión pública de los contratos entregados se realizó con base en el Acuerdo 005/2019-E12 del Comité de Transparencia en la Doceava Sesión Extraordinaria, de Conformidad con el Acuerdo 1072/SO/03-08/2016 emitido por el entonces INFODF, mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los sujetos obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

1.3 Recurso de revisión. El trece de febrero el recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por lo siguiente:

"... la información remitida se encuentra incompleta, no se anexa el contrato DGAS-038-A03/2018..."

II. Admisión y emplazamiento.

2.1 Recibo. El trece de febrero se recibió el Acuse de recibo de la *Plataforma* con el recurso de revisión presentado por el recurrente, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad³

³Descritos en el numeral que antecede.





2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El dieciocho de febrero, el *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión, en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0701/2020, ordenando el emplazamiento respectivo⁴.

2.3 Admisión de alegatos y cierre. El veinte de abril, se emitió el acuerdo mediante el cual se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del *Sujeto Obligado*, recibidos el tres de marzo de dos mil veinte en la Unidad de Correspondencia de este *Instituto*, a través del oficio ABJ/CGG/SIPDP/356/2020 del tres de marzo, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, acreditando haber enviado el tres de marzo a la cuenta de correo electrónico del recurrente, información adicional a la *solicitud* en los siguientes términos:

"... se reenvía el contrato DGA/S-038-A03/2018 de su interés..."

Por otra parte, atendiendo a los Acuerdos: 1246/SE/20-03/2020⁵ a través del cual fueron decretados como días inhábiles del **lunes veintitrés de marzo al viernes tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril**; 1247/SE/17-04/2020⁶, por el cual fueron decretados como días inhábiles del **lunes veinte de abril al viernes ocho**

⁴ Dicho acuerdo fue notificado a las partes el veinticuatro de febrero, a través de correo electrónico.

⁵ "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19" emitido por el pleno de este *Instituto* en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de marzo.

⁶ "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19" emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecisiete de abril.





de mayo de dos mil veinte; 1248/SE/30-04/2020⁷, por el que fueron decretados como días inhábiles del lunes once al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte; 1248/SE/29-05/2020⁸, por el que fueron decretados como días inhábiles del lunes primero de junio al miércoles primero de julio de dos mil veinte y 1248/SE/29-06/2020⁹ por el que fueron decretados como días inhábiles del jueves dos al viernes diecisiete de julio y del lunes tres al viernes siete de agosto de dos mil veinte, al miércoles primero de julio de dos mil veinte.

Así como los Acuerdos 1248/SE/07-08/2020¹⁰, a través del cual fueron decretados como días inhábiles del lunes diez de agosto al viernes dos de octubre de dos mil veinte y 1248/SE/07-08/2020¹¹, a través del cual, por lo anterior, fueron decretados como días

⁷ "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE" emitido por el pleno de este Instituto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de abril.

⁸ "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE" emitido por el pleno de este Instituto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de mayo.

⁹ "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE" emitido por el pleno de este Instituto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de junio.

¹⁰ "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE" emitido por el pleno de este Instituto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de agosto.

¹¹ "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN



inhábiles el periodo que comprende del lunes diez de agosto al viernes dos de octubre de dos mil veinte.

Por lo cual, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto, se tuvo por precluído el derecho del recurrente para presentar alegatos y, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente RR.IP.0701/2020, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veinte, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de

DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de agosto





improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **“APELACIÓN LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO”**¹².

No pasa desapercibido para este *Instituto*, que el *Sujeto Obligado* hizo del conocimiento del recurrente un segundo pronunciamiento relacionado con la respuesta a la *solicitud*, el cual fue notificado al correo electrónico del recurrente, solicitando el sobreseimiento del presente recurso de revisión; por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la *Ley de Transparencia*, a efecto de que proceda el sobreseimiento tal y como lo solicita el *Sujeto Obligado*.

Así, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el agravio, y que restituya al recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los

¹²Registro No. 168387, Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.





efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la **inconformidad del recurrente**.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción II, del artículo 249, de la *Ley de Transparencia*.

En lo que se refiere a la *solicitud* realizada, esta consiste en copia de los siguientes contratos, celebrados con la empresa Promotora Deportiva Cultural y de Espectáculos PDL, S.A. DE C.V: 1) DGA/S-038-A03/2018, 2) DGA/S-054-A03/2019 y 3) DGA/S-109-A03/2019, y además, en caso de existir, la liga electrónica en que pueden ser descargados...."

Ahora bien, para determinar si con la información adicional a la *solicitud* se proporcionó respuesta al recurrente, es necesario analizar a continuación los términos en que el *Sujeto Obligado* se manifestó respecto de los requerimientos, señalando primero que el **agravio único** del particular consiste en que "... la información remitida se encuentra incompleta, no se anexa el contrato DGA/S-038-A03/2018..."

De conformidad con la respuesta a la *solicitud* proporcionada y descrita en el Antecedente 1.2 del presente medio e impugnación, el agravio único, así como con la información adicional proporcionada por el *Sujeto Obligado* al recurrente, se observa lo siguiente:

Con respecto a los cuestionamientos, el *Sujeto Obligado* proporcionó sólo los contratos motivo de interés del particular señalados en los numerales 2 y 3 de la *solicitud*, y no así el descrito en el numeral 3, señalando el particular como agravio único la falta de dicho contrato. Sin embargo, en la información adicional a la *solicitud*, descrita en el Antecedente 2.3 del presente recurso de revisión, el *Sujeto Obligado* informó al



recurrente el tres de marzo en su cuenta de correo electrónico, que "... se reenvía el contrato DGAVS-038-A03/2018..."

Del estudio realizado, se advierte que el *Sujeto Obligado* atendió en su contexto la *solicitud*, estimándose oportuno informar al particular, que las actuaciones de los sujetos obligados se revisten del principio de buena fe¹³, ello en razón de que el *Sujeto Obligado* ha hecho un pronunciamiento categórico a la solicitado, con fundamento en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la *Ley de Procedimiento Administrativo*.

Una vez comparadas la *solicitud*, la respuesta del *Sujeto Obligado* y la información adicional a la *solicitud* entregada al recurrente, se observa que, tal y como se ha podido constatar en el estudio precedente, ha quedado plenamente acreditado que el *Sujeto Obligado* realizó pronunciamientos categóricos y completos a través de las unidades administrativas competentes, por lo que a criterio de quienes resuelven el presente medio de impugnación, se tiene por plenamente atendida la *solicitud*, quedando **insubsistente el agravio** esgrimido por el recurrente, y consecuentemente, la materia del presente recurso de revisión se ha extinguido.

Por lo antes expuesto, se concluye que la información adicional a la *solicitud* satisface el requerimiento no atendido y motivo del agravio del particular, ello en razón de que todos y cada uno de los cuestionamientos han quedado satisfechos, lo cual, constituyó un

¹³ Registro No. 179660. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005. Página: 1723. Tesis: IV.2o.A.120 A. Tesis Aislada. Materia(s): Administrativa. BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.



actuar **exhaustivo**, en apego a la fracción X, artículo 6, de la *Ley de Administración* y el ordenamiento de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*.

De acuerdo con el precepto artículo aludido en el párrafo anterior, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie **expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta en alcance a la *solicitud* de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**¹⁴.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se ordena

¹⁴ Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108





SOBRESEER el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

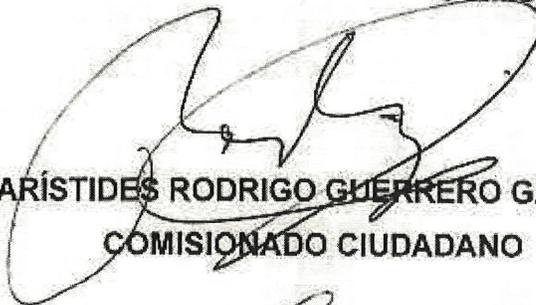
TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.





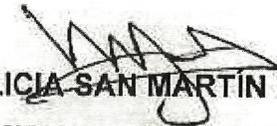
Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de octubre dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

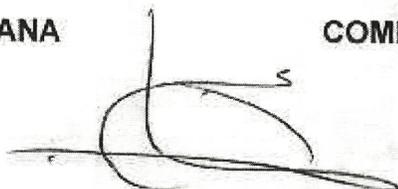
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

